



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ PH
Demandado	ENRIQUE GUZMÁN GÓMEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00863 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ PH en contra de ENRIQUE GUZMÁN GÓMEZ; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. APORTARÁ constancia de que el poder le fue remitido por mensaje de datos proveniente del poderdante (vgr. correo electrónico del poderdante) o en su defecto allegará nuevo poder, en el cual se especifique con base en que título ejecutivo se incoa la misma, especificando dirección, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración objeto del cobro, el valor y la fecha de su causación día-mes-año, intereses moratorios con sus respectivas fechas de causación día-mes-año de manera que no pueda confundirse con otro, conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, esto con presentación personal. Se advierte que el mismo deberá tener dirección del correo electrónico del apoderado.
2. Allegará certificado expedido por el administrador, donde se certifique lo realmente adeudado por el demandado, esto es cada una de las cuotas ordinarias de administración, cuotas extraordinarias, y sanciones adeudadas, la fecha de su causación (día-mes-año) y la fecha de su exigibilidad (día-mes-año).

3. Manifestará bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

4. Enunciará en los hechos y pretensiones de la demanda las fechas entre las cuáles se está exigiendo el pago de las cuotas ordinarias de administración y cuotas extraordinarias, las cuales deberán guardar relación con la certificación expedida por el administrador, que se allegue conforme lo exigido. Teniendo en cuenta las adecuaciones que se hagan de las pretensiones conforme el anterior numeral, adecuará de la misma manera los hechos de la demanda, indicando claramente el capital, y los intereses moratorios, con sus respectivas fechas de causación (día-mes-año). Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

5. Allegará certificado de existencia y representación legal de la entidad SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES CATALINA SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes y donde se pueda observar el nombre del representante legal.

6. Allegará certificado de inscripción de la propiedad horizontal EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ PH, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

7. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ PH en contra de ENRIQUE GUZMÁN GÓMEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98a0822bf9ee99d54d3b90ab0e911dc0f4f35a9318efa9107c4e03e
d2ffc4eb7**

Documento generado en 09/09/2021 11:40:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141 (E)** Hoy **10 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.